



CONVENIO DE COLABORACIÓN (EL "CONVENIO") PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA QUE SE DENOMINARÁ "IMPULSO REGIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE LEGAL EN LO GENERAL EL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EL C. DAVID CABALLERO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCIA, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL,, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE, BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES, LOS C. ALFONSO SALGADO VILLARREAL Y C. HECTOR ALEXANDRO AVILES MARTINEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL BANCO", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que uno de los objetivos estratégicos trazados en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, específicamente en el Eje Cuarto relativo al Empleo y Estabilidad Económica, es coadyuvar al fortalecimiento del desarrollo empresarial, mediante la implementación de medidas de carácter financiero como el Programa de Microcréditos para Emprendedores, a fin de impulsar la instalación de nuevos negocios y empresas para la generación de mejores empleos.

II. Que "EL MUNICIPIO", en aras de cumplir con tal objetivo inició un estudio con los sectores públicos y privados para, en principio apoyar al fortalecimiento y formalización del sector productivo, a través de un Programa que tenga por objeto otorgar financiamientos a ciudadanos que cuenten con unidades económicas asentadas en el municipio, en especial a la micro y pequeña empresa, para contribuir en su desarrollo integral, la generación de empleo, autoempleo, conservando los existentes. Lo anterior, en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, para lo cual, dentro de dicho documento se plantea como una de sus estrategias, implementar actividades y programas que permitan promover y fomentar la cultura empresarial, el fortalecimiento, desarrollo y modernización de las unidades económicas ubicadas en el municipio de Monterrey, en especial de las Mipymes, comercio tradicional, establecidos y de servicios.

III. Que para lograr lo antes señalado, "EL MUNICIPIO" por conducto de la Secretaria de Desarrollo Económico, en uso de sus facultades, ha diseñado e implementado en lo administrativo un programa de desarrollo económico denominado "Impulso Regio" que será otorgado a sus beneficiarios en los términos y requisitos establecidos para ello, en adelante "EL PROGRAMA".




IV. Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" han sostenido pláticas para determinar los términos y condiciones del "PROGRAMA" (según dicho término se define más adelante), el cual tendrá como principal objetivo que apoyen a los "MICROEMPRESARIOS" (según dicho término se define más adelante) con el pago parcial de los intereses que se generen en el caso de que los "MICROEMPRESARIOS" realicen el pago de sus "MICROCRÉDITOS" en forma puntual.

V. En este sentido, "LAS PARTES" han convenido en firmar el presente instrumento, a fin de canalizar recursos financieros a los "MICROEMPRESARIOS" del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante legal en lo general, que:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la




Página de 1



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la Representación Legal en lo general, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey, mediante sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2019, en favor del Lic. **Héctor Antonio Galván Ancira** y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 11-once de febrero de 2019-dos mil diecinueve, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 4, 34 fracción II, 86, 88, 89, 90, 91, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 3, 5, 11, 14 fracción I, inciso f) fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones II y VII, 29, 31, 33 fracciones I y XXXII, 72, 73 fracciones II y IV, 74, 77 fracción II y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que el artículo 73 fracciones II y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, establece facultades a la Secretaría de Desarrollo Económico para formular, dirigir, coordinar y controlar las acciones y programas tendientes a fomentar e impulsar las actividades industriales, comerciales, turísticas y en general de todo tipo de actividad económica que genere la creación de nuevas fuentes de inversión y empleos que mejore la economía de la ciudadanía, así como promover diferentes tipos de acuerdos y convenios, con distintas instancias del sector social, público y privada para trabajar en el fomento de las acciones y programas que generen un nuevo desarrollo económico para la ciudadanía del Municipio.

1.4.- Que el Director de Egresos de la Tesorería Municipal, **C. Juan Carlos Pastrana García**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal.

I. Que de acuerdo al artículo 33, fracción VI, inciso a) y b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es facultad y obligación del Ayuntamiento de Monterrey, promover el desarrollo económico, social, educativo, deportivo y recreativo del Municipio, y coadyuvar al desarrollo de las actividades económicas que repercutan en el beneficio de la comunidad de su circunscripción.

II. Que el artículo 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, previene que la Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados con apego al Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021.

1.5.- Que el Secretario de Desarrollo Económico **C. David Caballero Sánchez**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal.

1.6.- Que las obligaciones económicas que se contraen con motivo del presente convenio a cargo de **"EL MUNICIPIO"** serán cubiertos con recursos propios de la hacienda pública Municipal, conforme a la normatividad aplicable, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio número PIM 19162001, de fecha 28 de junio del 2019.

1.7.- Señala como domicilio convencional para los efectos de oír y recibir notificaciones en el recinto oficial del Palacio Municipal de esta ciudad, el cual se encuentra situado en el extremo Sur de la Gran Plaza en las calles Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo sin número, C.P. 64000, con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2.

2.- Declara **"EL BANCO"**:

2.1.- Que es una Sociedad Anónima debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como Institución de Banca Múltiple, como se establece en la Escritura Pública Número 16,675 (dieciséis mil seiscientos setenta y cinco) de fecha 2 (dos) de enero de la año 1995 (mil





novecientos noventa y cinco), otorgada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 33, con domicilio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primer Cabecera Registral en el Estado, bajo el número 2,903 (dos mil novecientos tres), Folio 249 (doscientos cuarenta y nueve), Volumen 426 (cuatrocientos veintiséis), Libro 3 (tres), Segundo Auxiliar- Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 21 (veintiuno) de Febrero del año 1995 (mil novecientos noventa y cinco), por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de este Convenio.

2.2.- Que de conformidad con la Escritura Pública Número 47,379 (cuarenta y siete mil trescientos setenta y nueve) de fecha 15 (quince) de noviembre del año 2018 (dos mil dieciocho), en la cual se protocolizó el otorgamiento del poder a favor de los señores Alfonso Salgado Villarreal y Hector Alexandro Aviles Martinez, pasada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 33, con domicilio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, y en cuya escritura y de conformidad a los estatutos sociales, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, las cuales no les han sido revocadas ni limitadas de forma alguna, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primer Cabecera Registral en el Estado, bajo el Folio Mercantil Número 52110*9 (cinco dos uno cero asterisco nueve) de fecha 04 (cuatro) de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho).

2.3.- Que, para los efectos legales correspondientes, apoderados se identifican con credencial para votar con número de clave de elector [REDACTED] y [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes BAF950102JP5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5.- Que es su interés apoyar el "PROGRAMA", en los términos que se definan en este Convenio y sus Anexos, por lo que está de acuerdo en celebrarlo.

2.6.- Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, en la Avenida Juárez No. 800 sur, Zona Centro Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

Que expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" han revisado lo establecido en este Convenio, reconociéndose la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases que permitan llevar a cabo el "PROGRAMA", en el cual "**EL MUNICIPIO**" realizará el pago parcial de los intereses ordinarios hasta por un monto de \$20'000,000.00 (Veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) que se generen de los "MICROCRÉDITOS" que se paguen en forma puntual por los "MICROEMPRESARIOS", facilitando a éstos el acceso al crédito y contribuyendo con el desarrollo económico de "**EL MUNICIPIO**" a través de la generación de empleo y autoempleo, de acuerdo a lo señalado en el presente Convenio y sus Anexos que forman parte integral del mismo. Dichos financiamientos serán otorgados en favor de los "MICROEMPRESARIOS" por "**EL BANCO**", siempre y cuando, se cumplan con los requisitos fijados por este último para considerar a los primeros como sujetos de crédito.





Lo anterior, en el entendido de que "EL MUNICIPIO" quedará excluido y sin responsabilidad alguna sobre los intereses que se llegasen a generar en caso de mora o cualquier otra figura que amerite los pagos adicionales por incumplimiento de los "MICROEMPRESARIOS" beneficiarios.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que en caso de que las condiciones de los productos que ofrece "EL BANCO", sean modificados durante la vigencia del presente Convenio, se notificarán los cambios por escrito a "EL MUNICIPIO" por la sola publicación en el Registro de Contratos de Adhesión que lleva la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros que haga "EL BANCO", dicho registro se lleva en la página http://portalif.condusef.gob.mx/reca/_index.php, o en la que se modifique en su momento por la referida Comisión.

SEGUNDA. - DEFINICIONES. Para efectos de este Convenio, se entenderá por:

- I. **APORTACIÓN:** La cantidad que se establece en el Título "PRIMERO" del presente Clausulado, que "EL MUNICIPIO" aporta en esta fecha a la "COMISIÓN MERCANTIL", así como cualquier otra cantidad adicional que se otorgue posteriormente a dicha "COMISIÓN MERCANTIL", a fin de destinarlas hasta donde alcancen, al pago parcial de los intereses ordinarios que se generen por todos y cada uno de los créditos que se otorguen al amparo del "PROGRAMA" y en la proporción señalada en el "Anexo A".
- II. **CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA:** Manifestación de Voluntad que suscriben los "MICROEMPRESARIOS" en términos del "Anexo B" una vez que "EL BANCO" ha aprobado su solicitud de Crédito con el fin de adherirse al "PROGRAMA" a fin de gozar de sus beneficios en caso de cumplir con las condiciones del mismo.
- III. **COMISIÓN MERCANTIL:** Contrato de comisión mercantil que se suscriba entre "EL MUNICIPIO" y una institución fiduciaria, por medio del cual, "EL MUNICIPIO" instruye a la institución fiduciaria o comisionista a administrar e invertir la "APORTACIÓN" que se otorgue, así como cualquier otra cantidad que "EL MUNICIPIO" proporcione a dicha institución fiduciaria para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del "PROGRAMA", mismo que forma parte integrante de este Convenio y que se adjunta al presente como "Anexo C".
- IV. **CUENTA DE PAGOS:** Se trata de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la "COMISIÓN MERCANTIL" a fin de que, a través de la misma, se lleven a cabo los pagos de las obligaciones contraídas por "EL MUNICIPIO" conforme al presente Convenio.
- V. **MICROEMPRESARIOS:** Persona física cuyas características para ser sujeto de crédito se describen en el "Anexo A" y que además cumpla con los requisitos fijados por "EL BANCO" para ser sujetos de crédito, en el entendido de que "EL BANCO" no estará obligado a otorgar "MICROCRÉDITOS" a quienes no cumplan con dichos requisitos.
- VI. **MICROCRÉDITOS:** Los créditos simples, denominados en moneda nacional, destinados a financiar capital de trabajo e inversiones de activo fijo y ampliación o remodelación del negocio, otorgados por "EL BANCO" a los "MICROEMPRESARIOS".
- VII. **PROGRAMA:** Consiste en el conjunto de "MICROCRÉDITOS" otorgados a los "MICROEMPRESARIOS", en el cual "EL MUNICIPIO" realizará el pago total o parcial de los intereses que se generen en el caso de que los "MICROEMPRESARIOS" hayan realizado el pago de sus "MICROCRÉDITOS" en forma puntual, y habiendo cumplido los requisitos que se establecen en el "Anexo A" y demás que se indiquen en el presente Convenio.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO. Para el otorgamiento del Crédito bajo los términos del "PROGRAMA", los "MICROEMPRESARIOS" deberán suscribir la "CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA"





debiendo "EL BANCO" mantenerlas a disposición de "EL MUNICIPIO" y entregarle las que correspondan de los "MICROEMPRESARIOS" que hayan cumplido con su pago puntual y se aplique el beneficio establecido en el "Anexo A".

CUARTA.- PROMOCIÓN. "EL MUNICIPIO" podrá establecer el nombre con el cual se dará a conocer el "PROGRAMA" y podrá utilizar como medio de promoción folletos, trípticos, y demás publicidad que "EL BANCO" le proporcione para tal efecto. "EL MUNICIPIO" podrá brindar información relativa al "PROGRAMA", ya sea a través de medios físicos o electrónicos incluyendo correo electrónico, internet o con la colocación dentro o fuera de sus oficinas e instalaciones, pudiendo además realizar eventos publicitarios relativos al "PROGRAMA", en el entendido que no podrá utilizar el logotipo, nombre, ni las marcas registradas de "EL BANCO" en cualquier otra forma, si no es única y exclusivamente para fines de publicidad del "PROGRAMA" y este Convenio. "LAS PARTES" reconocen que la celebración del presente Convenio no les confiere derechos o licencias de propiedad industrial o intelectual sobre los materiales, marcas, logotipos, nombres comerciales, productos y demás elementos que sean propiedad cada una de ellas.

Ambas Partes están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO", para los fines de la realización del "PROGRAMA", tendrá el derecho al uso exclusivo de la información que obre en la base de datos de "EL BANCO", respecto a los Microacreditados que resulten de la celebración del presente Convenio y que habiten dentro del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que bajo el supuesto de que "EL BANCO" suscriba un diverso convenio para el otorgamiento de microcréditos con el Gobierno del Estado de Nuevo León o con algún otro municipio del Estado, "EL BANCO" se obliga a no compartir con dichas entidades la información de los Microacreditados que habiten dentro del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y que formen parte del "PROGRAMA", contenida en la base de datos que "EL BANCO" recabe para los fines del "PROGRAMA".

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" acuerdan que toda clase de información que sea generada entre ellas en virtud del "PROGRAMA" y de la celebración del presente Convenio, deberá ser utilizada únicamente para los fines exclusivos del citado "PROGRAMA".


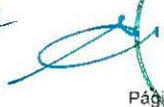

En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares en vigor, "EL BANCO" ha puesto a disposición de "EL MUNICIPIO", previo a la celebración de este Convenio, su Aviso de Privacidad, manifestando "EL MUNICIPIO" conocer su contenido y aceptar sus términos.

En caso de que el "EL MUNICIPIO" deba recabar datos personales de terceros a nombre de "EL BANCO", con motivo del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a: (i) dar a conocer a dichos terceros el Aviso de Privacidad de "EL BANCO" según aplique, antes de recabar sus datos; (ii) utilizar los datos únicamente para las finalidades previstas en el presente Convenio y en el Aviso de Privacidad de "EL BANCO"; (iii) hacer del conocimiento de "EL BANCO" los datos personales que haya recabado de otros titulares; (iv) cumplir con las demás disposiciones de la Ley antes mencionada, en relación al manejo de datos personales a los que tenga acceso con motivo del presente Convenio.

"EL BANCO" se reserva el derecho de cambiar su Aviso de Privacidad en cualquier momento, mediante la publicación de un aviso prominente en su página de Internet.

Igualmente, a efecto de vigilar la buena marcha del "PROGRAMA", "EL BANCO" se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO", de manera semanal, la información contenida en la base de datos de los "MICROEMPRESARIOS", obligándose "EL MUNICIPIO" a dar el debido tratamiento a dicha base de datos de acuerdo a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

SEXTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio tendrá una vigencia que iniciará en la fecha de su suscripción, y terminará el día 29-veintinueve de septiembre de 2021- dos mil veintiuno, o antes, en el caso de que se agoten los recursos de cada "APORTACIÓN".



Las obligaciones contraídas por **"EL MUNICIPIO"** en este instrumento, por ningún motivo excederán de su fecha de terminación, de tal suerte que una vez concluida la vigencia del presente acuerdo de voluntades, los remanentes de pago, interés, mora o cualquier otro concepto económico generado durante la vigencia del Convenio, no será responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**.

Asimismo, en caso de que surja alguna contingencia, caso fortuito, fuerza mayor, auditoría o cualquier evento que justificadamente demuestre e impida a **"EL MUNICIPIO"** continuar con el **"PROGRAMA"**, **"EL BANCO"** realizará la devolución a **"EL MUNICIPIO"**, previa solicitud que se haga por escrito y de manera indubitable, del saldo y/o remanente a dicha fecha de la **"APORTACIÓN"** hecha por **"EL MUNICIPIO"**, sin sanciones o consecuencias para **"EL MUNICIPIO"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se reservan la facultad de darlo por terminado anticipadamente en el momento que lo consideren conveniente sin perjuicio alguno para ellas, previo aviso que conste por escrito con por lo menos 30-treinta días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la referida terminación, lo anterior, con independencia de dar trámite y continuidad por **"LAS PARTES"** a las obligaciones anteriormente contraídas, con la finalidad de no afectar a los **"MICROEMPRESARIOS"** que tengan créditos vigentes.

En cualquier supuesto de terminación anticipada, incluyendo los supuestos aquí antes mencionados, se deberá reservar la cantidad necesaria para hacer frente a las obligaciones de pago de **"EL MUNICIPIO"** por los **"MICROCRÉDITOS"** otorgados a la fecha de terminación al amparo del **"PROGRAMA"**. Realizada la reserva anterior, la **"COMISIÓN MERCANTIL"** deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"** las cantidades remanentes a esa fecha y transcurrido el plazo correspondiente para liquidar las obligaciones de pago de **"EL MUNICIPIO"**, en caso de existir remanente adicional, este será devuelto por la **"COMISIÓN MERCANTIL"** a **"EL MUNICIPIO"**.

SÉPTIMA.- GASTOS. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"EL BANCO"** será el único responsable de sus compromisos y obligaciones adquiridas y los gastos que esta misma contraiga frente a terceros con motivo de la materialización de **"EL PROGRAMA"**.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. En caso de que **"EL BANCO"** sea suspendido de manera total por cualquier circunstancia que impida la consecución de su objeto, **"EL BANCO"** deberá reembolsar a **"EL MUNICIPIO"** el monto total no ejercido descrito en la cláusula Primera de este Convenio, para lo cual, se deberá depositar en las cajas de la Tesorería Municipal de Monterrey.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. En relación a los impuestos y derechos que se llegasen a causar conforme a la normatividad en la realización de **"EL PROGRAMA"**, deberán ser cubiertos por la **"EL BANCO"** o los **"MICROEMPRESARIOS"**, según sea el caso, relevando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier reclamación que se le notifique por estos conceptos.

DÉCIMA .- RESCISIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que podrán dar por rescindido el presente instrumento en cualquier momento, sin que exista declaración judicial en caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** incumpla con las obligaciones contraídas en el presente instrumento de colaboración.

En caso de presentarse este supuesto, la parte afectada se compromete a notificar por escrito del incumplimiento en que se haya incurrido, para que dentro del término de 5-cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haya notificado el incumplimiento, para el efecto de que exponga lo que a su derecho convenga y en su caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá, lo que en derecho corresponda, dentro del término de 15-quince días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

DÉCIMA PRIMERA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN O DOMICILIO. En caso de que **"EL BANCO"** por cualquier causa cambie su domicilio o denominación social por otra, el presente convenio subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose ésta a notificar a **"EL MUNICIPIO"**, tal circunstancia.





DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL. "EL BANCO" es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o empleados presentaren en su contra o contra "EL MUNICIPIO", en relación con el presente convenio. "LAS PARTES" reconocen que no existe relación laboral entre el "EL MUNICIPIO" y "EL BANCO", así como entre el "MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados de "EL BANCO".

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y TRANSMISIÓN. Los derechos y obligaciones a cargo de la "EL BANCO" no podrán ser cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA CUARTA. - ENLACES. Para fines de la operación del "PROGRAMA", "LAS PARTES" designan como Enlaces Corresponsales a las siguientes personas:

- "EL MUNICIPIO": Directora de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico de Monterrey la C. Anely García Alejandro
- "EL BANCO": A la C. Hector Alexandro Aviles Martinez.

DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIOS. Para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones, y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales los señalados los apartados de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES. Cualquier modificación, aclaración o adición a los términos de este Convenio o de sus Anexos deberá ser convenida por escrito y firmada por "LAS PARTES", y se agregará al presente, pasando a formar parte del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES. Las notificaciones y/o avisos que se hagan "LAS PARTES", se enviarán siempre por escrito, por correo certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario, a los domicilios de cada una de ellas, en días hábiles. Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que "LAS PARTES", se dirijan en términos de este Convenio se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

"LAS PARTES" deberán comunicarse por escrito con por lo menos 15-quince días hábiles de anticipación, en términos de la presente Cláusula, cualquier cambio a sus domicilios y teléfonos. Mientras no sea comunicado algún cambio a los mismos, todo aviso o notificación surtirá sus efectos una vez que el mismo fuere recibido en forma personal, por la vía judicial, por conducto de fedatario público, por fax, o bien por conducto de las empresas que prestan servicios especializados de mensajería con entregas a domicilio.

DÉCIMA OCTAVA. - SUBTÍTULOS. "LAS PARTES" acuerdan que los subtítulos de este Convenio son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier situación no prevista en el presente Convenio, podrá sujetarse a los acuerdos que firmen de común acuerdo; y en caso de subsistir alguna controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando para ello a la competencia que por razón de domicilio presente o futuro o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DÍA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2019-DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

[Firmas manuscritas]

[Sello circular con el texto "Afirmo" y "MUNICIPIO DE MONTERREY" y una firma manuscrita]



POR "EL MUNICIPIO"


C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA,
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY


C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA
MUNICIPAL


C. DAVID CABALLERO SANCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

POR "EL BANCO"


C. ALFONSO SALGADO VILLARREAL
REPRESENTANTE LEGAL


C. HECTOR ALEXANDRO AVILES MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ÚLTIMA HOJA DE 8-OCHO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y EL BANCO AFIRME S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, EN FECHA 26 DE AGOSTO 2019-DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.





"ANEXO A"

"Requisitos y Condiciones aplicables al Programa"

SECCIÓN I REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA IMPULSO REGIO

1. Ser una persona física, mayor de edad entre 21 y 65 años que resida dentro de Monterrey, Nuevo León y/o que cuente con un negocio o haya establecido un proyecto productivo dentro del Municipio con antigüedad mayor a 1 año en el caso de "MICROCRÉDITOS" Individuales y con antigüedad mayor a 6 meses en el caso de "MICROCRÉDITOS" Grupales. Lo anterior a fin de que los "MICROEMPRESARIOS" se ubiquen en alguna de las categorías anteriormente descritas y que puedan acceder al "PROGRAMA" bajo alguna de las dos siguientes modalidades de "MICROCRÉDITOS":

- I. Crédito(s) Grupal(es): Microcrédito otorgado a un grupo de personas físicas solidarias entre sí, sexo femenino, cuyas acreditadas cumplan con las políticas de otorgamiento de crédito de "EL BANCO" y que se ubiquen en la categoría de mujeres emprendedoras o micro o pequeñas empresarias.
- II. Crédito(s) Individual(es): Microcrédito otorgado a personas físicas en forma individual, cuyos acreditados cumplan con las políticas de otorgamiento de crédito del "EL BANCO" y que se ubiquen en la categoría de hombres o mujeres micro o pequeño empresario.

2. Para el caso de "MICROCRÉDITOS" Grupales e Individuales: El pago puntual de las amortizaciones respectivas conforme al contrato de crédito celebrado con el "EL BANCO", debe ser a más tardar en las fechas señaladas en la tabla de amortización correspondiente al crédito.

No obstante, lo anterior, únicamente para el caso de "MICROCRÉDITOS" Individuales, se permitirá a los "MICROEMPRESARIOS" un atraso máximo de 3 (tres) días hábiles en el pago de su amortización, sin que éste pierda el beneficio que le otorgará "EL MUNICIPIO" conforme al "PROGRAMA". En todos los demás casos, que se presenten atrasos en el pago de cualquier amortización, se perderá cualquier beneficio que se otorgue a través del "PROGRAMA".

Cualquier otra excepción a los requisitos para ser beneficiario del "PROGRAMA" deberá ser solicitada por el "EL MUNICIPIO" y en su caso aceptada por el "EL BANCO".

SECCIÓN II CONDICIONES FINANCIERAS DEL PROGRAMA "IMPULSO REGIO"

"APORTACIÓN INICIAL"	\$1,000,000.00 M.N. (UNO- MILLÓN DE PESOS 00/100 Moneda Nacional) que se aportan en la fecha de firma del presente Anexo.
"Tasa de Interés Ordinaria Mensual" aplicable a los "MICROCRÉDITOS":	5% (cinco por ciento) *Calculada sobre saldos globales de los "MICROCRÉDITOS". *Dicha tasa se expresará en los contratos que los "MICROEMPRESARIOS" celebren con "EL BANCO" en la tasa equivalente sobre saldos insolutos.




 Página 3 de 14



Para el caso de "MICROCRÉDITOS" Grupales e Individuales, tendrá el siguiente esquema de disminución de apoyo conforme avancen los ciclos de operación, sujeto al cumplimiento en tiempo y forma de la obligación de pago por los "MICROEMPRESARIOS":

Porcentaje de Intereses Ordinarios a cargo de los "MICROEMPRESARIOS", "EL MUNICIPIO" y de "EL BANCO":

Ciclo (periodo de 16 semanas)	Microempresarios	EL BANCO	EL MUNICIPIO
1 y 2	0%	2%	3%
3 y 4	1%	2%	2%
5 y 6	2%	2%	1%
7 y en adelante	3%	2%	0%

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE "ANEXO A" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPPLICADO EL DÍA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2019-DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR "EL MUNICIPIO"


C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA,
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY


C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL


C. DAVID CABALLERO SANCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

POR "EL BANCO"


C. ALFONSO SALGADO VILLARREAL
REPRESENTANTE LEGAL


C. HECTOR ALEXANDRO AVILES MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas que anteceden en la presente hoja 10 corresponden al "ANEXO A" del CONVENIO DE COLABORACIÓN que celebran, por una parte, "EL MUNICIPIO" y por la otra parte "EL BANCO", con fecha 26 de agosto del 2019-dos mil diecinueve, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.





"ANEXO B"

Formato de "Carta de Adhesión al Programa Impulso Regio"

Monterrey, Nuevo León, a _____ de _____ de 2019-dos mil diecinueve.

I. Adhesión al Programa denominado "Programa Impulso Regio" del Municipio de Monterrey.

Nombre del "MICROEMPRESARIO" o su Representante: _____
Nombre del Grupo: _____
Número de Crédito: _____

De acuerdo al Convenio de Colaboración (en lo sucesivo el "Convenio") para el apoyo a los microempresarios del municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante el "Programa Impulso Regio" celebrado entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León, (en lo sucesivo "El Municipio") y Banca Afirme S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, (en lo sucesivo la "Institución" o por su propia denominación) se manifiesta bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

1. En caso de ser Crédito Grupal, ser residente del Municipio de Monterrey, Nuevo León, o tener un negocio que genere empleos para los residentes de dicho Municipio. En caso de Crédito Individual tener un negocio que genere empleos para los residentes de dicho Municipio.
2. En mi carácter de acreditado de la Institución, me adhiero (nos adherimos) al "Programa Impulso Regio" como beneficiario(s) del mismo, en el entendido de que me obligo (nos obligamos) a cumplir los términos y condiciones del mismo.
3. Que conocemos los requisitos, términos y condiciones del "Programa impulso Regio" de entre los que se encuentran:
 - a. Para el caso de créditos grupales e individuales: El pago puntual de las amortizaciones respectivas conforme al contrato de crédito celebrado con la Institución, debe ser a más tardar en las fechas señaladas en la tabla de amortización correspondiente.
 - b. En caso de se presenten atrasos en el pago de cualquier amortización, se sujetará a la reducción del apoyo o se perderá cualquier beneficio que se otorgue a través del "Programa impulso Regio", dependiendo del tipo de crédito del que se trate.
4. En caso de incumplimiento por parte del Microempresario(s) a cualquiera de sus obligaciones señaladas en el "Programa Impulso Regio" y en el contrato de crédito respectivo, éste acepta que perderá cualquier beneficio que el referido programa le otorgue, liberando de cualquier responsabilidad al Municipio y a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, sujetándose a las condiciones pactadas en el contrato de crédito.
5. Me obligo (nos obligamos) a verificar que los apoyos económicos como beneficios del programa sean realizados por el Municipio en tiempo y forma conforme al Convenio, en el entendido de que por cualquier circunstancia no se llegaren a realizar, se ratifica mi (nuestra) obligación de pagos establecidas en el contrato de crédito.

Por último, hago constar que he recibido el Aviso de Privacidad elaborado por Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En relación con lo anterior, a fin de dar cumplimiento al "Programa Impulso Regio" se instruye en forma expresamente e irrevocable a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero para que proporcione en forma enunciativa más no limitativa, la información y documentación personal como datos de identificación (nombre completo, domicilio, teléfono, fecha de nacimiento, entre otros), datos laborales (ocupación, puesto, actividad o giro, datos de la empresa, etc.), así como aquella derivada de mi contrato de crédito y el comportamiento del pago del mismo y cualquier otra que el Municipio le requiera para los fines inherentes al Programa.

Firma de conformidad,

Nombre Completo y Firmas
Microempresario(s) o Representante
Grupo: [*]

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



"ANEXO C"

Comisión Mercantil Número 7880-5

Comisión Mercantil que el Municipio de Monterrey del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, (en lo sucesivo el "Municipio") debidamente facultado de acuerdo a la legislación que le es aplicable, encomienda a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, División Fiduciaria, (en lo sucesivo el "Comisionista") a actuar como Comisionista para los actos jurídicos que se pacta más adelante en el presente instrumento, de acuerdo a lo siguiente:

I. Objeto.

Sujeto a los términos y condiciones que se establecen en el presente documento, el Municipio encomienda al Comisionista, entre otros, los servicios en materia financiera, jurídica y fiduciaria que sean necesarios para cumplir con todos términos y condiciones del Convenio de Colaboración suscrito entre el Municipio y Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero así como al "Programa Impulso Regio" en relación administración e inversión, en caso de que así se requiera, del patrimonio de la cuenta que al efecto se aperturaría en virtud de la celebración de la presente Comisión Mercantil (en lo sucesivo la "Cuenta") la cual recibirá la Aportación (según dicho termino se define en el Convenio de Colaboración).

Para efectos de lo anterior, el Comisionista realizará los actos que enseguida se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- Aperturar la Cuenta en Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero cuyo titular será el presente Contrato de Comisión Mercantil.
- Administrar los recursos que serán aportados a la Cuenta, de acuerdo a las instrucciones que el Municipio le gire al Comisionista.
- En caso de que se requiera, invertir el patrimonio de la Cuenta, de acuerdo a las instrucciones que el Municipio le gire al Comisionista.
- Entregar los recursos a Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, de acuerdo a la instrucción que para tal efecto se adjunta al presente Contrato
- En caso de terminación anticipada del "Programa Impulso Regio" en los términos del mismo, se mantendrán en el patrimonio de la Cuenta los recursos que sean necesarios para el cumplimiento del Convenio de Colaboración hasta la finalización de su vigencia, entregándose al Municipio el remanente.
- Todos los demás actos que se requieran para la administración e inversión del patrimonio de la Cuenta.

Ni el Municipio, ni el Comisionista podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones que se otorgan en el presente contrato, sin el previo consentimiento de la otra parte, sin perjuicio de que el Comisionista contrate personal o asesores externos, sin que para ello requiera del consentimiento del Municipio.

II. Comisiones y gastos.

Las Partes acuerdan que los servicios que prestará el "Comisionista", no generarán comisión para el "Municipio", sin embargo, en caso de presentarse algún gasto ocasionado por la realización del presente Contrato deberá ser pagado por el "Municipio", facultando este último al "Comisionista" para que pueda ser pagado con cargo a la "Cuenta" y en caso de no tener recursos suficientes, el "Municipio" se obliga a pagar dicha cantidad directamente al "Comisionista" en el domicilio de este último.

III. Vigencia y terminación anticipada.

El presente Contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir de la fecha de su firma y finalizará el día 29 de septiembre del 2021, en el entendido que se podrá terminar anticipadamente mediante acuerdo expreso de las partes, debiéndose obtener autorización de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero para su terminación en virtud del "Programa Impulso Regio".






IV. Modificaciones

Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y estar firmada por las partes.

V. Domicilios

Toda comunicación o notificación que deba efectuarse conforme al presente instrumento, será válida únicamente si se lleva a cabo por escrito mediante carta o comunicado enviado por correo certificado con acuse de recibo, por servicio internacional de mensajería (porte pagado), remitido a los domicilios que a continuación se señalan:

Municipio: Avenida Zaragoza Sur S/N, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

Comisionista: Plaza de la República No. 26, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06030.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE "ANEXO C", MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DÍA 26 DE AGOSTO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR "EL MUNICIPIO"



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY



C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA
MUNICIPAL



C. DAVID CABALLERO SANCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

2.

"COMISIONISTA"



NABOR MEDINA GARZA
DELEGADO FIDUCIARIO



ZULEMA BERENICE CORTEZ SILVA
DELEGADO FIDUCIARIO

TESTIGOS



CINTHYA BERENICE VILLA LEDEZMA



PATRICIA ELVIRA VILLARREAL CANTÚ

Las firmas que anteceden en la presente hoja 13 corresponden al "ANEXO C" del CONVENIO DE COLABORACIÓN que celebran, por una parte, "EL MUNICIPIO" y por la otra parte "EL BANCO", con fecha 26 de agosto del 2019, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.





INSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León a 26 de agosto del 2019

**BANCA AFIRME, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
AFIRME GRUPO FINANCIERO,
(DIVISIÓN FIDUCIARIA).
P R E S E N T E.-**

Asunto: Solicitud de entrega de Fondos.
Referencia. COMISIÓN MERCANTIL 7880-5

Nos referimos a la Comisión Mercantil, celebrado en fecha 26 de agosto de 2019, en el que intervinieron, por una primera parte, el Municipio de Monterrey, Nuevo León, identificado como el "MUNICIPIO"; por una segunda parte Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, División Fiduciaria, identificada como la COMISIONISTA; mismo que se encuentra identificado en los registros contables de esa Institución bajo el número indicado en referencia (en lo sucesivo la "Comisión").

Por medio de la presente, en nuestro carácter de Director Jurídico de la Secretaría de Ayuntamiento, Director de Egresos de la Tesorería Municipal, y Secretario de Desarrollo Económico de Monterrey, Nuevo León y en cumplimiento con lo dispuesto en la Comisión y al Convenio de Colaboración suscrito entre el Municipio y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero así como al Programa referido en el mismo, solicitamos reciba y opere las instrucciones que le dirigirá Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, con la finalidad de que se lleve a cabo un cargo a la cuenta número 131141815 clabe 062 18000 1311 4181 54 aperturada a nombre de Banca Afirme, S.A., C.M. 7880-5 por la cantidad que en dicha instrucción se le indique, y sean traspasados dichos fondos a la cuenta número 460462925 cuyo titular es Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, y que se encuentra aperturada en esa misma Institución de Crédito.

Agradeciendo la atención que se sirva otorgar a la presente, quedamos de usted para cualquier aclaración, al respecto.

POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA
MUNICIPAL

2.

C. DAVID CABALLERO SANCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO